

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

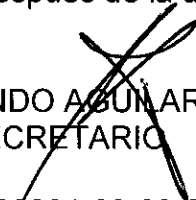
EXPEDIENTE N°: 08001-33-33-008-2016-00033-00.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: HERMILA ISABEL ESCORCÍA GARCÍA

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO,
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.

De conformidad con el Artículo 199, inciso 5° del C.P.A.C.A., en el día de hoy **8 DE MARZO DE 2016** empieza a correr el término de veinticinco (25) días hábiles de traslado comunes, después de la última notificación realizada.


ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

EXPEDIENTE N°: 08001-33-33-008-2016-00033-00.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: HERMILA ISABEL ESCORCÍA GARCÍA

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO,
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.

De conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A., en el día de hoy **19 DE ABRIL DE 2016** empieza a correr el término de treinta (30) días hábiles de traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del mismo código y dentro del cual se deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar la demanda de reconversión.


ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

*Consejo Superior
de la Judicatura*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

EXPEDIENTE N°: 08001-33-33-008-2014-00050-00.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: CECILIA IBET SIERRA MARTÍNEZ

DEMANDADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

LITISCONSORCIO NECESARIO: NICOLA SISMA RIVAS

De conformidad con el Artículo 199, inciso 5° del C.P.A.C.A., en el día de hoy **8 DE MARZO DE 2016** empieza a correr el término de veinticinco (25) días hábiles de traslado comunes, después de la última notificación realizada.

RAMA JUDICIAL
ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

EXPEDIENTE N°: 08001-33-33-008-2014-00050-00.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: CECILIA IBET SIERRA MARTÍNEZ

DEMANDADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

LITISCONSORCIO NECESARIO: NICOLA SISMA RIVAS

De conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A., en el día de hoy **19 DE ABRIL DE 2016** empieza a correr el término de treinta (30) días hábiles de traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del mismo código y dentro del cual se deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar la demanda de reconversión.

de la Secretaría

ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

